

GUIA DE REMISION N° 133 /2012-AG-PEBPT-DE

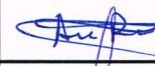
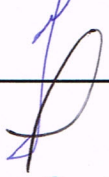
Tumbes, 29 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 133 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXONERACIÓN N° 8-2012-AG-PEBPT-DE**, sobre la "Adquisición de 540.00 m3 de Afirmado para la obra: Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación Romero, del distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 nuevos soles), con precios vigentes al mes de Marzo, incluido el IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	29 MAY 2012	17:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	29 MAY 2012	5:00 p	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	29 Mayo/2012	5:00 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30 MAYO 2012	11:17 am	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA.	29/05/12	5:00	
OPERADOR DEL SEACE	29/05/12	16:00	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**Resolución Directoral N° 133/2012-AG-PEBPT-DE**Tumbes, **29 MAY 2012****VISTO:**

Resolución Directoral N° 130/2012-AG-PEBPT-DE del 22 de Mayo del 2012; Informe de Certificación Presupuestal N° 0125-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012; Informe N° 035/2012/AG-PEBPT-OADM-UASA, de fecha 25 de Mayo del 2012, Nota de Envío N° 1122/2012, de fecha 25 de Mayo del 2012; Informe N° 250/2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 28 de Mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

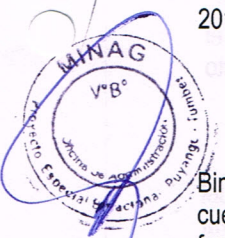
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444** -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, mediante **Resolución Directoral N° 130/2012-AG-PEBPT-DE del 22 de Mayo del 2012**, se resuelve en su **Artículo Cuarto: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la "Adquisición de 540.00 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes" con un valor referencial de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), y el "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP", con un valore referencial de S/. 11, 912.68 (Once Mil Novecientos Doce con 68/100 Nuevos Soles) para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través del **Informe de Certificación Presupuestal N° 0125-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012**, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y



Resolución Directoral N° 133 /2012-AG-PEBPT-DE

Planificación del PEBPT, aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N° 00124, dentro de las Facultades que le confiere la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año 2012;

Que, mediante Resumen Ejecutivo, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, alcanza al Jefe de la Oficina de Administración la descripción de los Bienes, cotizaciones y características técnicas para la "Adquisición de 540 m³ de Afirmado", conforme lo detalla en el cuadro adjunto del Informe N° 035/2012/AG-PEBPT-OADM-UASA;

Que, conforme al **Informe N° 035/2012/AG-PEBPT-OADM-UASA, de fecha 25 de Mayo del 2012**, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Expediente de Contratación por Exoneración N° 8-2012-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de 540.00 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes" con un valor referencial de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal;

Que, por **Nota de Envío N° 1122/2012, de fecha 25 de Mayo del 2012**, el Director Ejecutivo dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado –, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Resolución Directoral N° 133 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) b) Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los Informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebran como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien. Servicio u obra objeto de la exoneración será realizada por el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 250/2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 28 de Mayo de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT opina favorablemente por la Aprobación del Expediente de Contratación de la Exoneración N° 8-2012-AG-PEBPT-DE, sobre "Adquisición de 540.00 m³ de Afirmando" para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes" con un valor referencial de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo de 2012;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXONERACIÓN N° 8-2012-AG-PEBPT-DE, sobre "Adquisición de 540.00 m³ de Afirmando para la Obra: Rehabilitación de Muros de Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo de 2012; incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, contratación del bien y servicio objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución Directoral N° 133 /2012-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Jaime Otiniano Nieves
Ing° Jaime Otiniano Nieves
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva